

ACUERDO POR EL QUE SE REMITE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS PROPUESTA DE VALORES UNITARIOS PARA LA FINANCIACIÓN DEL BONO SOCIAL 2025

INF/DE/168/24

15 de noviembre de 2024

www.cnmc.es

ACUERDO POR EL QUE SE REMITE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS LA PROPUESTA DE VALORES UNITARIOS PARA LA FINANCIACIÓN DEL BONO SOCIAL 2025

CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a. Pilar Sánchez Núñez

Consejeros

D. Josep María Salas Prat

D. Carlos Aguilar Paredes

Secretaria

D^a. Maria Ángeles Rodríguez Paraja

En Madrid, a 15 de noviembre de 2024

1. OBJETO

El pasado 21 de octubre de 2024 la DGPEM ha solicitado la propuesta a la que hace referencia el artículo 15 del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica (en adelante, Real Decreto 897/2017), con el objeto de determinar los valores que se deben aplicar para la financiación de las cantidades relativas al bono social, a la cofinanciación del suministro de electricidad de energía eléctrica de los consumidores en riesgo de exclusión social y el coste de los consumidores definidos en el artículo 52.4.k) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, para el año 2025.

Asimismo, se solicita la propuesta de actualización del término correspondiente al factor de ajuste al que hace referencia la disposición transitoria tercera del Real Decreto 446/2023, a la vista de la evolución de los ingresos y costes obtenidos durante el ejercicio 2024 y en virtud de la previsión para el ejercicio 2025.

2. ANTECEDENTES

El mecanismo de financiación del bono social y del coste del suministro eléctrico de otras medidas de protección para consumidores domésticos vulnerables se establece en el artículo 45.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector, Eléctrico, y en su desarrollo reglamentario mediante el capítulo V del Real Decreto 897/2017. Este mecanismo, en su actual redacción, se encuentra vigente desde las modificaciones realizadas por el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania (en adelante, Real Decreto-ley 6/2022), y por el Real Decreto-ley 10/2022, de 13 de mayo, por el que se establece con carácter temporal un mecanismo de ajuste de costes de producción para la reducción del precio de la electricidad en el mercado mayorista (en adelante, Real Decreto-ley 10/2022), una vez que la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo declaró la inaplicabilidad del régimen de financiación anterior.

El Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía, prorrogó las medidas extraordinarias de protección al consumidor vulnerable, aprobadas en el contexto de crisis energética, hasta junio de 2024. Adicionalmente, el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, estableció una senda progresiva de reducción de los porcentajes extraordinarios de descuento que pueden disfrutar los consumidores vulnerables y vulnerables severos hasta alcanzar el régimen permanente a partir del 1 de julio de 2025, si bien incrementa los descuentos definitivos en diez puntos porcentuales respecto a los originales para ambos colectivos.

Por otro lado, el Real Decreto 446/2023, de 13 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 216/2014, de 28 de marzo, por el que se establece la metodología de cálculo de los precios voluntarios para el pequeño consumidor de energía eléctrica y su régimen jurídico de contratación, para la indexación de los precios voluntarios para el pequeño consumidor de energía eléctrica a señales a plazo y reducción de su volatilidad (en adelante, Real Decreto 446/2023), introdujo un nuevo componente en la estructura del PVPC para

recoger el valor unitario del coste del bono social que deben soportar las comercializadoras de referencia. Adicionalmente, y con carácter transitorio, este componente está ajustado con un factor (factor de ajuste) con el fin de que las comercializadoras de referencia puedan recuperar las cantidades financiadas en concepto de bono social desde la entrada en vigor del Real Decreto-ley 6/2022.

Con fecha 21 de octubre de 2024 ha tenido entrada en el registro electrónico de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia oficio de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) solicitando propuesta a la que hace referencia el artículo 15 del Real Decreto 897/2017, con el objeto de determinar los valores que se deben aplicar para la financiación de las cantidades relativas al bono social, a la cofinanciación del suministro de electricidad de energía eléctrica de los consumidores en riesgo de exclusión social y el coste de los consumidores definidos en el artículo 52.4.k) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, para el año 2025.

Asimismo, se solicita propuesta de actualización del término correspondiente al factor de ajuste al que hace referencia la disposición transitoria tercera del Real Decreto 446/2023, a la vista de la evolución de los ingresos y costes obtenidos durante el ejercicio 2024 y en virtud de la previsión para el ejercicio 2025.

Por otra parte, también con fecha 21 de octubre de 2024, tuvo entrada en la Comisión oficio de la DGPEM solicitando información a efectos de elaboración del escenario de ingresos y costes para el cálculo de los cargos que cubrirán parcialmente los costes del sistema eléctrico para 2025, así como información relativa al número de consumidores acogidos a PVPC, al bono social y en régimen transitorio.

Se indica que a los efectos de la realización de la presente propuesta se ha tenido en cuenta el escenario de demanda, ingresos y costes del informe elaborado en contestación a dicha solicitud¹.

¹ Acuerdo por el que se remite a la Dirección General de Política Energética y minas datos para la elaboración del escenario de ingresos y costes para el cálculo de los cargos que cubrirán parcialmente los costes del sistema eléctrico para 2025 (INF/DE/167/24).

3. COSTES UNITARIOS PARA LA FINANCIACIÓN DEL BONO SOCIAL

En el presente epígrafe se resume el procedimiento de cálculo de los costes unitarios del bono social, conforme a la metodología establecida en el artículo 15 del Real Decreto 897/2017, cuyo detalle se recoge en el Anexo que acompaña al presente informe.

En el Cuadro 1 se muestra la previsión de facturación antes de impuestos para el ejercicio 2025 por segmento de actividad y el porcentaje de reparto que resulta calculado como la relación entre el valor de la facturación anual agregada de cada actividad y las facturaciones anuales agregadas de todas las actividades.

Cuadro 1. Facturación estimada y reparto de la financiación por segmento de actividad para el año 2025

Segmento de actividad	Previsión facturación (miles €)	% sobre total
Producción	28.309.432	40,70%
Transporte	1.216.569	1,75%
Distribución	5.826.374	8,38%
Comercialización	33.633.845	48,35%
Consumidores Directos	573.958	0,83%
Total	69.560.178	100,00%

Fuente: CNMC

El coste del bono social previsto para el cierre el ejercicio 2025, Cuadro 2 asciende a 284,8 M€.

Cuadro 2. Número de suministros, potencia contratada, energía consumida, facturación al PVPC, facturación a TUR, y Bono Social resultante de los consumidores a los que se aplica el Bono Social

Año 2023										
Tipo	Nº suministros (promedio anual)	Potencia contratada (kW)		Energía consumida (MWh)				Facturación (miles de €)		
		Periodo 1	Periodo 2	Periodo 1	Periodo 2	Periodo 3	Total	PVPC	TUR	Bono Social
Vulnerable - Unidad de Convivencia	366.328	954.726	956.348	237.500	215.085	392.182	844.767	171.925	66.650	- 82.364
Vulnerable - Familias Numerosas	251.045	777.763	779.172	253.737	254.795	458.368	966.900	190.205	69.405	- 110.675
Vulnerable – Pensionistas	63.573	156.536	156.726	40.096	37.816	62.496	140.408	29.262	10.273	- 15.562
Vulnerable – Ingreso Mínimo Vital	1.594	6.438	6.435	1.215	1.190	2.091	4.496	868	327	- 424
Vulnerable – Bajos Ingresos	21.195	46.565	46.684	12.838	14.807	25.203	52.847	10.592	6.060	- 3.113
Vulnerable Severo -Unidad de Convivencia	627.818	1.538.808	1.541.094	389.213	391.385	735.513	1.516.110	307.240	85.596	- 180.940
Vulnerable Severo - Familias Numerosas	127.211	288.843	289.054	128.554	122.483	228.149	479.186	91.244	22.061	- 65.428
Vulnerable Severo – Pensionistas	41.429	89.073	89.223	27.847	24.343	40.542	92.732	19.074	4.555	- 12.488
Vulnerable Severo – Ingreso Mínimo Vital	6.819	23.352	23.377	5.719	5.714	10.142	21.575	4.183	1.296	- 2.429
TOTAL	1.507.013	3.882.104	3.888.113	1.096.719	1.067.618	1.954.685	4.119.022	824.594	266.223	- 473.422

Año 2024										
Tipo	Nº suministros (promedio anual)	Potencia contratada (kW)		Energía consumida (MWh)				Facturación (miles de €)		
		Periodo 1	Periodo 2	Periodo 1	Periodo 2	Periodo 3	Total	PVPC	TUR	Bono Social
Vulnerable - Unidad de Convivencia	424.107	992.692	994.449	261.717	249.666	443.557	954.940	158.064	59.106	- 72.390
Vulnerable - Familias Numerosas	261.770	793.013	794.458	266.498	255.930	470.694	993.122	153.394	54.514	- 86.728
Vulnerable – Pensionistas	57.146	154.413	154.605	34.248	32.413	57.586	124.246	20.851	7.060	- 10.624
Vulnerable – Ingreso Mínimo Vital	3.504	7.761	7.760	2.702	2.592	4.559	9.854	1.548	593	- 725
Vulnerable – Bajos Ingresos	27.056	52.662	52.804	18.661	18.151	33.190	70.001	11.083	6.366	- 3.075
Vulnerable Severo -Unidad de Convivencia	682.556	1.587.579	1.589.978	436.556	425.278	764.017	1.625.851	265.931	71.726	- 149.502
Vulnerable Severo - Familias Numerosas	144.142	293.586	293.791	145.304	139.006	247.800	532.110	79.515	18.788	- 55.572
Vulnerable Severo – Pensionistas	32.322	86.126	86.250	19.043	18.254	32.940	70.237	11.880	2.769	- 7.460
Vulnerable Severo – Ingreso Mínimo Vital	15.726	30.682	30.719	11.941	11.762	20.859	44.563	6.970	2.079	- 3.924
TOTAL	1.648.329	3.998.514	4.004.814	1.196.669	1.153.052	2.075.202	4.424.924	709.236	223.002	- 390.000

Año 2025										
Tipo	Nº suministros (promedio anual)	Potencia contratada (kW)		Energía consumida (MWh)				Facturación (miles de €)		
		Periodo 1	Periodo 2	Periodo 1	Periodo 2	Periodo 3	Total	PVPC	TUR	Bono Social
Vulnerable - Unidad de Convivencia	503.064	1.111.455	1.113.424	310.912	296.429	525.383	1.132.723	187.491	111.949	- 55.261
Vulnerable - Familias Numerosas	271.624	826.692	828.228	276.497	265.566	488.444	1.030.507	159.169	93.137	- 57.916
Vulnerable – Pensionistas	53.360	143.818	143.991	31.934	30.218	53.863	116.015	19.470	11.182	- 6.384
Vulnerable – Ingreso Mínimo Vital	5.705	10.580	10.577	4.412	4.236	7.398	16.046	2.521	1.520	- 760
Vulnerable Severo -Unidad de Convivencia	709.907	1.611.805	1.614.272	454.024	442.274	794.703	1.691.001	276.587	132.772	- 110.711
Vulnerable Severo - Familias Numerosas	163.683	313.237	313.464	165.125	157.854	281.271	604.249	90.295	41.196	- 44.932
Vulnerable Severo – Pensionistas	28.184	73.191	73.294	16.614	15.914	28.717	61.244	10.359	4.703	- 4.632
Vulnerable Severo – Ingreso Mínimo Vital	23.816	41.992	42.044	18.130	17.852	31.504	67.486	10.556	5.282	- 4.231
TOTAL	1.759.343	4.132.769	4.139.294	1.277.647	1.230.342	2.211.283	4.719.272	756.447	401.741	- 284.826

Fuentes: Información remitida por las COR, Base de datos de liquidaciones y CNMC

Adicionalmente, deberán incorporarse en el coste los desvíos de ejercicios anteriores, cuyo detalle se recoge en el Cuadro 3.

Cuadro 3. Desvíos de ejercicios anteriores

Desvíos de ejercicios anteriores	Diferencias acumuladas (miles €)
Liquidaciones 4/2022 a 9/2024	317.365,77
Estimación liquidaciones 10/2024 a 12/2024	- 76.046,43
Cantidades pendientes de dic-21 a mar-22, ya saldadas	- 197.739,42
Deuda de los sujetos obligados, hasta la liquidación 8/2024	- 491,65
Total	43.088,27

Fuente: CNMC

Teniendo en cuenta lo anterior, los costes unitarios deberían ser suficientes para financiar 241,7 M€. En el Cuadro 4 se muestran los valores unitarios que se obtienen por segmento de actividad resultado del cociente entre el coste asignado y la variable de asignación.

Cuadro 4. Costes unitarios para la financiación del bono social

Coste del bono social (A)	241.738
Coste del ejercicio [1]	284.826
Desvíos de ejercicios anteriores [2]	- 43.088

Segmento de actividad	% Reparto (B)	Coste asignado al segmento de actividad (miles €) (C) = (A) * (B)	Variable de asignación	Unidad de la variable de asignación	Valor de la variable de asignación (D)	Valor unitario / unidad
Producción	40,70%	98.381,89	Energía producida	GW h	277.299	0,354786 €/MWh
Transporte	1,75%	4.227,86	Retribución	€	1.494.947	0,002828 €/€ retribuido
Distribución	8,38%	20.248,01	CUPS	número	30.741.271	0,658659 €/CUPS
Comercialización	48,35%	116.885,47	CUPS	número	30.738.197	3,802613 €/CUPS
Consumidores Directos	0,83%	1.994,64	Energía consumida	GW h	6.745,0	0,295733 €/MWh

Los cálculos anteriores se han estimado considerando su aplicación a partir de la liquidación 1 de 2025. En caso de que la norma por la que se aprueben los valores a aplicar para cada actividad de la cadena de suministro y los valores unitarios para cada segmento de actividad para la financiación de las cantidades relativas al bono social sea de aplicación con posterioridad a esa liquidación, los valores unitarios deberán ajustarse, teniendo en cuenta la diferencia entre los valores unitarios a aplicar y los actualmente vigentes, dispuestos en el Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre.

4. FACTOR DE AJUSTE

Según la disposición transitoria tercera del Real Decreto 446/2023, el término unitario de financiación del bono social de los consumidores acogidos a PVPC está afectado transitoriamente por un factor de ajuste, con objeto de que sean satisfechas las cantidades soportadas por las comercializadoras de referencia en concepto de financiación del bono social, desde la entrada en vigor del Real Decreto-ley 6/2022, hasta la entrada en vigor del citado Real Decreto 446/2023.

A los efectos anteriores en el Cuadro 5 se muestran las cantidades recaudadas y las soportadas por las comercializadoras de último recurso para la financiación del bono social realmente registradas hasta la liquidación 9/2024 y las estimadas para el resto del ejercicio. En el Anexo que acompaña al presente informe se detalla el procedimiento de cálculo. El importe pendiente de financiación se estima en 0,943 M€.

Cuadro 5. Previsión del importe pendiente de recuperación de las comercializadoras de referencia en concepto de financiación del bono social.

Liquidaciones 2024	Cantidad soportada (miles €)	Cantidad recaudada (miles €)	Cantidad pendiente (recaudado – soportado) (miles €)
Liquidaciones 4/2022 a 9/2024	220.816,00	198.238,00	- 22.578,00
Estimación liquidaciones 10 a 12 de 2024	4.918,00	26.553,00	21.635,00
Total	225.734	224.791	-943

Fuente: CNMC, Liquidaciones del bono social, Orden TED/81/2023, Real Decreto 446/2023 y Real Decreto-ley 8/2023

Así, con el fin de que estas cantidades puedan recuperarse cuanto antes por parte de aquellas comercializadoras de referencia que no las hubieran recuperado durante el año 2024, se propone que el factor de ajuste sea de aplicación durante el primer trimestre de 2025, conforme al Cuadro 6.

Cuadro 6. Valor unitario de comercialización, factor de ajuste y valor unitario que deberían aplicar las comercializadoras de referencia durante el primer trimestre de 2025 para la recuperación de las cantidades pendientes soportadas desde el RD-I 6/2022

Valor unitario comercialización €/CUPS	Factor de ajuste (1er trimestre 2025)	Valor unitario para las COR para que recuperen las cantidades pendientes (1er trimestre 2025) €/CUPS
3,802613	1,119744	4,257954

Fuente: CNMC

Nota: el factor de ajuste se ha calculado considerando que las cuantías pendientes de recuperación de las COR se saldan durante el primer trimestre de 2025 y tomando como número de CUPS el número de consumidores acogidos a PVPC estimados en el apartado 3.1 del informe INF/DE/167/24, es decir, 8,28 millones de CUPS.

Debe tenerse en cuenta, no obstante, que no es posible ajustar exactamente las cantidades pendientes y recaudadas, por lo que se considera que los posibles excesos y defectos de recaudación deberían quedar saldados entre las distintas comercializadoras de referencia, y, en su caso, con la cuantía total aportada por los sujetos financiadores. Estos ajustes serán llevados a cabo por la CNMC en sus liquidaciones y sería conveniente que se indicara expresamente en la norma que apruebe los valores unitarios y el citado factor de ajuste, con una redacción similar a la siguiente:

“El 31 de marzo de 2025 se da por finalizado el periodo transitorio previsto en la disposición transitoria tercera del Real Decreto 446/2023, de 13 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 216/2014, de 28 de marzo, por el que se establece la metodología de cálculo de los precios voluntarios para el pequeño consumidor de energía eléctrica y su régimen jurídico de contratación, para la indexación de los precios voluntarios para el pequeño consumidor de energía eléctrica a señales a plazo y reducción de su volatilidad.

Si en el momento de la realización de la liquidación 3 de 2025 del bono social, las comercializadores del bono social hubieran recuperado importes inferiores o superiores a los que les hubieran correspondido, las diferencias positivas o negativas que se registren se incorporarán a los saldos del bono social.”

Alternativamente, para facilitar la operativa de la recaudación de las cantidades pendientes y de la facturación del PVPC, y teniendo en cuenta que en la liquidación 9/2024 del bono social hay comercializadoras que ya han recaudado

el importe soportado, que el Real Decreto 446/2023² preveía saldar el importe en 2024 y el reducido importe que se estima quedaría pendiente a finales de 2024, cabría dar por finalizado el periodo transitorio en este año (esto es, no establecer valor para el factor de ajuste para las cantidades pendientes) y en caso de que en la liquidación 12/2024 del bono social el importe fuera insuficiente, financiar la diferencia con los desvíos de ejercicios anteriores.

En caso de optar por esta propuesta, se debería incluir en la Orden por la se establecen los valores unitarios para la financiación del bono social, un apartado con el siguiente tenor:

“Se da por finalizado el periodo transitorio previsto en la disposición transitoria tercera del Real Decreto 446/2023, de 13 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 216/2014, de 28 de marzo, por el que se establece la metodología de cálculo de los precios voluntarios para el pequeño consumidor de energía eléctrica y su régimen jurídico de contratación, para la indexación de los precios voluntarios para el pequeño consumidor de energía eléctrica a señales a plazo y reducción de su volatilidad.

Si en el momento de la realización de la liquidación 12 de 2024 del bono social, las comercializadores del bono social hubieran recuperado importes inferiores o superiores a los que les hubieran correspondido, las diferencias positivas o negativas que se registren se incorporarán a los saldos del bono social.”

Notifíquese el presente acuerdo a la Dirección General de Política Energética y Minas y publíquese en la página web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (www.cnmc.es).

² La Memoria del análisis de impacto normativo del proyecto de Real Decreto 446/2023 preveía saldar estas cantidades en un plazo de año y medio desde su entrada en vigor, es decir, en diciembre de 2024.

ANEXO. PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO DE LOS COSTES UNITARIOS PARA LA FINANCIACIÓN DEL BONO SOCIAL 2025

1. Costes unitarios para la financiación del bono social

Conforme a la metodología de cálculo establecida en el artículo 15 del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, en primer lugar, se hace necesario estimar la facturación por segmento de actividad, con objeto de determinar el porcentaje de reparto del coste del bono social, para, en una segunda etapa establecer el valor del coste unitario por segmento de actividad.

1.1. Previsión de la facturación por segmento de actividad

La facturación de la **actividad de producción** se corresponde con el valor de la producción previsto para el ejercicio 2025, a efectos de la determinación de los ingresos procedentes de la Ley 15/2012, cuyas hipótesis de cálculo se detallan en el Anexo II del informe INF/DE/167/24 (véase Cuadro I.1).

Cuadro I.1. Facturación prevista para la actividad de producción para 2025

Demanda generada (GWh) (A)	277.299
Valor de la producción (miles €) (B)	28.309.432
Ingresos del mercado (B)	22.424.779
Retribución adicional	1.569.614
Retribución RECORE	4.269.770
Peninsular	4.170.342
Sistemas no peninsulares	99.428
Pagos por capacidad	45.269
Precio medio final mercado (€/MWh) (B)/(A)	80,87

Fuente: CNMC

La **facturación de transporte y distribución** se corresponde con la retribución prevista para el ejercicio en la propuesta de Resolución por la que se establecen los valores de los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución de electricidad para 2025 (véase Cuadro I.2).

Cuadro I.2. Facturación prevista para las actividades de transporte y distribución para 2025

Facturación (miles €)	Transporte	Distribución
Retribución prevista para el ejercicio	1.216.569	5.826.374

Fuente: CNMC

A efectos de establecer la **facturación de comercializadores y consumidores directos**, se ha considerado la demanda en consumo prevista para el ejercicio 2025 (227.503 GWh), según se detalla en el epígrafe 2.1.2 del informe INF/DE/167/24.

La demanda en consumo se desagrega entre comercializadores y consumidores directos, con base en la energía consumida por los consumidores directos en mercado en 2023. En particular, a la energía consumida por los consumidores directos en mercado en 2023³ se le aplican las variaciones de demanda por peaje de acceso previstas para los ejercicios 2024 y 2025 en el informe INF/DE/167/24. Adicionalmente, dado que las Administraciones Públicas no son sujetos obligados a la financiación del coste del bono social, se descuentan los consumos previstos de los consumidores directos a mercado que son Administraciones Públicas, estimados de igual manera (véase Cuadro I.3).

Cuadro I.3. Desagregación de la demanda en consumo prevista para 2025 entre comercializadores y consumidores directos

Demanda en consumo (GWh)	227.503
Suministrada por comercializadores	220.616
Consumidores directos	6.887
Consumidores directos, excluidas las AAPP	6.745

Fuente: CNMC

³ Según los valores de medidas de consumos de aportados por REE.

La desagregación de la demanda por peaje de acceso resulta de restar a la demanda prevista para el ejercicio, la demanda de los consumidores directos, excluidas las AA.PP. (véase Cuadro I7.4).

Cuadro I7.4. Previsión de la demanda en consumo para 2025 de comercializadores y consumidores directos, excluidas Administraciones Públicas, desagregada por peaje de acceso

Peaje de acceso	Demanda suministrada por comercializadores (GWh)	Demanda consumidores directos, excluidas AA.PP. (GWh)
2.0 TD	74.107	1
3.0 TD	34.370	88
3.0 TDVE	104	-
6.1 TD	65.464	2.077
6.1 TDVE	23	-
6.2 TD	20.869	1.404
6.3 TD	8.917	1.277
6.4 TD	16.761	1.898
Total	220.616	6.745

Fuente: CNMC

La **facturación para la actividad de comercialización** resulta de la agregación de la facturación por energía y la facturación de acceso.

En el caso de la energía suministrada por los comercializadores la facturación por energía resulta de aplicar a la energía prevista para cada grupo tarifario por los precios que se muestran en el Cuadro I.5. Al respecto se indica que, el precio medio del mercado final se corresponde con el precio medio de mercado previsto para 2025 a efectos de la determinación del impuesto sobre el valor de la producción (véase Cuadro I.1).

Cuadro I.5. Estimación del precio del coste de la energía en consumo para 2025, desgregado por peaje de acceso para la comercialización

Peaje de acceso	Precio medio mercado (€/MWh)	Apuntamiento (1)	Pagos por capacidad (2) (€/MWh)	FEE (3) (€/MWh)	Financiación OS (4) (€/MWh)	Financiación OM (5) (€/MWh)	Pérdidas medias (6)	Margen (7) (€/MWh)	Precio medio en consumo (8) (€/MWh)
2.0 TD	80,87	1,01	0,2911090	0,9474530	0,1749800	0,0409600	0,17	33,80	133,11
3.0 TD	80,87	1,00	0,3315160	0,9474530	0,1749800	0,0409600	0,17	16,10	114,44
3.0 TDVE	80,87	1,00	0,3287790	0,9474530	0,1749800	0,0409600	0,17	16,10	114,29
6.1 TD	80,87	1,04	0,1283110	0,9474530	0,1749800	0,0409600	0,07	1,60	94,54
6.1 TDVE	80,87	1,04	0,1471860	0,9474530	0,1749800	0,0409600	0,07	1,60	94,47
6.2 TD	80,87	0,98	0,1188780	0,9474530	0,1749800	0,0409600	0,05	1,60	87,50
6.3 TD	80,87	0,98	0,1071400	0,9474530	0,1749800	0,0409600	0,04	1,60	86,53
6.4 TD	80,87	0,99	0,1026530	0,9474530	0,1749800	0,0409600	0,02	1,60	85,19

Notas:

- (1) Apuntamientos calculados para el informe [CNS/DE/595/22](#)
- (2) Resultado de aplicar los Pagos por capacidad de la Orden TED/113/2024, de 9 de febrero, por la que se establecen los precios de los cargos del sistema eléctrico y se establecen diversos costes regulados del sistema eléctrico para el ejercicio 2024.
- (3) Valor del Fondo de Eficiencia Energética (FEE) correspondiente al PVPC publicado en la Orden TED/268/2024, de 20 de marzo, por la que se establecen las obligaciones de ahorro energético, el cumplimiento mediante Certificados de Ahorro Energético y la aportación mínima al Fondo Nacional de Eficiencia Energética para el año 2024.
- (4) Valor de financiación del OS publicado en la Resolución de 15 de diciembre de 2023, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la cuantía de retribución del operador del sistema eléctrico para 2024 y los precios a repercutir a los agentes para su financiación.
- (5) Valor de financiación del OM de la Orden TED/113/2024, de 9 de febrero.
- (6) Pérdidas medias calculadas como el promedio de las pérdidas estándares por periodo, ponderado por la energía del periodo a la previsión de las variables de facturación para 2025.
- (7) Margen estimado en los Informes de supervisión de los mercados minoristas de gas y electricidad, calculados para el informe [CNS/DE/595/22](#)
- (8) El precio medio en consumo incluye la tasa de ocupación de la vía pública (TOVP) del 1,5% y se ha calculado como: $(\text{precio mercado} * \text{apuntamiento} + \text{Pagos por capacidad} + \text{FEE} + \text{Financiación OS} + \text{Financiación OM}) * (1 + \text{Pérdidas}) * (1 + \text{TOVP}/(1-\text{TOVP}))$

Fuente: CNMC

La facturación de acceso resulta de aplicar a la demanda suministrada por los comercializadores el precio medio de la facturación por peajes que resulta de aplicar los precios de la propuesta de Resolución de peajes para 2025 y el precio medio de los cargos que resulta de aplicar la metodología establecida en el Real

Decreto 148/2021⁴, teniendo en cuenta el escenario de ingresos y costes previstos para el ejercicio 2025 en el informe INF/DE/167/24.

En el Cuadro I.6 se presenta la facturación de la actividad de comercialización prevista para el ejercicio 2025 resultado de aplicar a la demanda suministrada por los comercializadores el precio medio de la energía y de la facturación de peajes y cargos.

Cuadro I.6. Previsión de facturación de la actividad de comercialización para 2025 por peaje de acceso

Peaje de acceso	Demanda en consumo (GWh)	Precio medio energía en consumo (€/MWh)	Precio medio peajes y cargos (€/MWh)	Facturación (miles €)
2.0 TD	74.107	80,61	133,11	15.838.473
3.0 TD	34.370	40,88	114,44	5.338.560
3.0 TDVE	104	71,81	114,29	19.416
6.1 TD	65.464	27,04	94,54	7.958.811
6.1 TDVE	23	87,01	94,47	4.108
6.2 TD	20.869	13,29	87,50	2.103.444
6.3 TD	8.917	9,45	86,53	855.846
6.4 TD	16.761	5,21	85,19	1.515.186
Total				33.633.844

Fuente: CNMC

La **facturación de los consumidores directos** resulta de aplicar al consumo previsto por grupo tarifario los precios detallados en el Cuadro I.7.

⁴ Real Decreto 148/2021, de 9 de marzo, por el que se establece la metodología de cálculo de los cargos del sistema eléctrico (<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2021-4239>).

Cuadro I.7. Estimación del precio del coste de la energía en consumo para 2025, desagregado por peaje de acceso para los consumidores directos

Peaje de acceso	Precio medio mercado (€/MWh)	Apuntamiento (1)	Pagos por capacidad (2) (€/MWh)	Financiación OS (3) (€/MWh)	Financiación OM (4) (€/MWh)	Pérdidas medias (5)	Precio medio en consumo (€/MWh)
2.0 TD	80,87	1,01	0,2911090	0,1749800	0,0409600	0,17	96,71
3.0 TD	80,87	1,00	0,3315160	0,1749800	0,0409600	0,17	95,76
3.0 TDVE	80,87	1,00	0,3287790	0,1749800	0,0409600	0,17	95,61
6.1 TD	80,87	1,04	0,1283110	0,1749800	0,0409600	0,07	90,53
6.1 TDVE	80,87	1,04	0,1471860	0,1749800	0,0409600	0,07	90,46
6.2 TD	80,87	0,98	0,1188780	0,1749800	0,0409600	0,05	83,62
6.3 TD	80,87	0,98	0,1071400	0,1749800	0,0409600	0,04	82,67
6.4 TD	80,87	0,99	0,1026530	0,1749800	0,0409600	0,02	81,38

Notas:

- (1) Apuntamientos calculados para el informe [CNS/DE/595/22](#)
- (2) Resultado de aplicar los Pagos por capacidad de la Orden TED/113/2024, de 9 de febrero, por la que se establecen los precios de los cargos del sistema eléctrico y se establecen diversos costes regulados del sistema eléctrico para el ejercicio 2024.
- (3) Valor de financiación del OS publicado en la Resolución de 15 de diciembre de 2023, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la cuantía de retribución del operador del sistema eléctrico para 2024 y los precios a repercutir a los agentes para su financiación.
- (4) Valor de financiación del OM de la Orden TED/113/2024, de 9 de febrero.
- (5) Pérdidas medias calculadas como el promedio de las pérdidas estándares por periodo, ponderado por la energía del periodo a la previsión de las variables de facturación para 2025.

Fuente: CNMC

Cuadro I.8. Previsión de facturación de la actividad de consumidores directos para 2025 (excluidas Administraciones Públicas)

Peaje de acceso	Demanda en consumo	Precio medio energía en consumo (€/MWh)	Facturación (miles €)
2.0 TD	1	96,71	136
3.0 TD	88	95,76	8.408
3.0 TDVE	-	95,61	-
6.1 TD	2.077	90,53	188.067
6.1 TDVE	-	90,46	-
6.2 TD	1.404	83,62	117.395
6.3 TD	1.277	82,67	105.536
6.4 TD	1.898	81,38	154.415
Total	6.745		573.958

Fuente: CNMC

La previsión de facturación antes de impuestos y el reparto de la financiación para el año 2025 por segmento de actividad, calculado como la relación entre el valor de la facturación anual agregada de cada actividad y las facturaciones anuales agregadas de todas las actividades, se detallan en el cuadro siguiente.

Cuadro I.9. Facturación estimada y reparto de la financiación por segmento de actividad para el año 2025

Segmento de actividad	Previsión facturación (miles €)	Reparto (%)
Producción	28.309.432	40,70%
Transporte	1.216.569	1,75%
Distribución	5.826.374	8,38%
Comercialización	33.633.845	48,35%
Consumidores Directos	573.958	0,83%
Total	69.560.178	100,00%

Fuente: CNMC

1.2. Determinación de los valores unitarios

Una vez fijado el porcentaje de reparto correspondiente a cada actividad, se deben calcular los valores unitarios a aplicar correspondientes a los productores, sujetos titulares de instalaciones de transporte, distribuidores, comercializadores y consumidores directos en mercado, según se define en el artículo 15 del Real Decreto 897/2017.

El coste del bono social previsto para el cierre el ejercicio 2025, según se detalla en el Cuadro 2 del epígrafe 3 de este informe, asciende a 284,8 M€. Adicionalmente, deberán incorporarse en el coste los desvíos de ejercicios anteriores.

A los efectos se han considerado las diferencias reales registradas hasta la liquidación 9/2024, detalladas en el Cuadro I.10, y se han estimado las que resultarían para las liquidaciones pendientes.

Cuadro I.10. Diferencias entre los derechos de cobro de las COR y los importes a aportar por las empresas financiadoras de cada liquidación del bono social de los ejercicios 2022, 2023 y 2024

Liquidación	Derechos de cobro COR (€) (A)	Importe a pagar financiadoras (€) (B)	Excedente (B) - (A)
04/2022	47.917.575,53	53.611.011,40	5.693.435,87
05/2022	42.794.192,53	53.945.699,76	11.151.507,23
06/2022	40.177.698,17	55.107.012,21	14.929.314,04
07/2022	46.314.918,14	72.219.556,11	25.904.637,97
08/2022	47.189.895,87	70.640.930,71	23.451.034,84
09/2022	50.462.084,60	68.656.914,62	18.194.830,02
10/2022	35.881.704,18	66.423.366,91	30.541.662,73
11/2022	58.739.488,15	65.973.336,63	7.233.848,48
12/2022	49.535.558,73	66.777.514,15	17.241.955,42
Regularización 13/2022	0	-204.531,27	-204.531,27
01/2023	38.764.184,33	74.480.605,93	35.716.421,60
02/2023	36.725.260,38	71.386.441,35	34.661.180,97
03/2023	51.519.198,27	74.721.267,21	23.202.068,94
04/2023	34.701.796,96	71.065.025,98	36.363.229,02
05/2023	33.511.586,43	71.244.899,53	37.733.313,10
06/2023	33.255.616,97	70.773.150,55	37.517.533,58
07/2023	41.609.994,27	74.347.203,02	32.737.208,75
08/2023	41.199.571,20	74.036.567,71	32.836.996,51
09/2023	42.211.771,39	69.852.702,64	27.640.931,25
10/2023	41.330.200,03	70.112.853,02	28.782.652,99
11/2023	39.249.869,74	71.274.657,24	32.024.787,50
12/2023	40.635.029,31	72.786.056,76	32.151.027,45
01/2024	45.350.053,72	12.451.125,11	-32.898.928,61
02/2024	42.712.344,22	12.104.245,55	-30.608.098,67
03/2024	32.200.407,35	12.145.817,63	-20.054.589,72
04/2024	19.762.411,49	11.910.386,08	-7.852.025,41
05/2024	43.241.711,15	12.000.912,83	-31.240.798,32
06/2024	33.074.039,52	12.040.979,99	-21.033.059,53
07/2024	35.352.015,53	12.568.218,34	-22.783.797,19
08/2024	43.947.964,65	12.464.789,26	-31.483.175,39
09/2024	42.318.866,44	12.134.059,18	-30.184.807,26
TOTAL	1.231.687.009,25	1.549.052.776,14	317.365.766,89

Fuente: CNMC

En particular, se ha estimado que las liquidaciones 10 a 12 serán equivalentes al promedio de las diferencias registradas en las liquidaciones 1 a 9 de 2024.

Por otra parte, se ha tenido en cuenta que las cantidades pendientes de cobro por las comercializadoras de referencia de diciembre de 2021 a marzo de 2022 ya han sido saldadas, con un importe de 197,7 M€.

Finalmente, se considera la deuda existente por parte de los sujetos obligados hasta la liquidación 8/2024⁵.

Teniendo en cuenta lo anterior, en el Cuadro I.11 se refleja la previsión del saldo generado hasta el ejercicio 2024, que debe considerarse en la estimación del coste del bono social para el año 2025.

Cuadro I.11. Saldo total generado para el año 2025.

Concepto	Diferencias acumuladas (miles €)
Liquidaciones 4/2022 a 9/2024	317.365,77
Estimación liquidaciones 10/2024 a 12/2024	- 76.046,43
Cantidades pendientes de dic-21 a mar-22, ya saldadas	- 197.739,42
Deuda de los sujetos obligados, hasta la liquidación 8/2024	- 491,65
TOTAL	43.088,27

Fuente: CNMC

Por tanto, el coste de la financiación del bono social para el año 2025, deducido el superávit de ejercicios anteriores asciende a 241,7 M€ (véase Cuadro I.12).

⁵ La liquidación 9/2024 está en curso en el momento de redacción de este informe.

Cuadro I.12. Estimación coste del bono social en el año 2025, teniendo en cuenta el superávit generado en ejercicios anteriores

Coste del bono social a financiar (miles €) (A) - (B)	241.738
Estimación coste bono social año 2025 (A)	284.826
Desvíos de ejercicios anteriores (B)	43.088
Liquidaciones 4/2022 a 9/2024	317.366
Estimación liquidaciones 10/2024 a 12/2024	- 76.046
Cantidades pendientes de dic-21 a mar-22, ya saldadas	- 197.739
Deuda de los sujetos obligados, hasta la liquidación 8/2024	- 492

Fuente: CNMC

Una vez determinado este coste, se deben determinar las cuantías que corresponde financiar a cada actividad teniendo en cuenta los porcentajes de reparto calculados en el apartado anterior.

Cuadro I.13. Cantidades previstas a financiar por cada segmento de actividad para la financiación del bono social para el año 2025

Segmento de actividad	Financiación bono social %	Financiación bono social (miles €)
Producción	40,70%	98.381,89
Transporte	1,75%	4.227,86
Distribución	8,38%	20.248,01
Comercialización	48,35%	116.885,47
Consumidores directos	0,83%	1.994,64
Total	100,00%	241.737,88

Fuente: CNMC

Finalmente, determinadas las cantidades previstas a financiar por cada segmento de actividad, se deben calcular los valores unitarios según se define en el artículo 15 del Real Decreto 897/2017.

- **Productores de energía eléctrica:** el valor unitario, en €/MWh, se calcula como el cociente entre la cuantía a asumir por parte de los productores de energía eléctrica y la energía total estimada producida.

Cuadro I.14. Valor unitario de la actividad de producción de energía eléctrica para la financiación del bono social en el año de 2025.

Financiación bono social %	Energía producida GWh	Financiación bono social (miles €)	Valor unitario €/MWh
40,70%	277.299	98.381,89	0,354786

Fuente: CNMC

- **Sujetos titulares de instalaciones transporte de energía eléctrica:** el valor unitario, en €/€ retribuido, se calcula como el cociente entre la cuantía a asumir por parte de los sujetos con instalaciones de transporte y la cantidad total retribuida a los sujetos titulares de instalaciones de transporte en activo que conste en la última disposición de retribución al transporte aprobada. A la fecha de elaboración del informe, la última disposición publicada es la Resolución de 4 de abril de 2024, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la retribución de las empresas titulares de instalaciones de transporte de energía eléctrica para el año 2021.

Cuadro I.15. Valor unitario de la actividad de transporte de energía eléctrica para la financiación del bono social en el año de 2025

Financiación bono social %	Retribución (miles €)	Financiación bono social (miles €)	Valor unitario €/€ retribuido
1,75%	1.494.947	4.227,86	0,002828

Fuente: CNMC

- **Distribuidores de energía eléctrica:** el valor unitario, en €/CUPS, es calculado como el cociente entre la cuantía a asumir por parte de los distribuidores de energía eléctrica calculada y el número total de CUPS estimados conectados a las redes de distribución. Se toma como estimación de número de CUPS el incluido en el apartado relativo a la previsión de las variables de facturación para 2025 del informe INF/DE/167/24.

Cuadro I.16. Valor unitario de la actividad de distribución de energía eléctrica para la financiación del bono social en el año 2025.

Financiación bono social %	CUPS	Financiación bono social (miles €)	Valor unitario €/CUPS
8,38%	30.741.271	20.248,01	0,658659

Fuente: CNMC

- **Comercializadores de energía eléctrica:** el valor unitario, en €/CUPS, es calculado como el cociente entre la cuantía a asumir por parte de los comercializadores de energía eléctrica calculada y el número total estimado de puntos de suministro (CUPS). Se toma el número de CUPS indicado anteriormente, considerando que el 99,99% de ellos son suministrados por comercializadores.

Cuadro I.17. Valor unitario de la actividad de comercialización para la financiación del bono social en el año 2025.

Financiación bono social %	CUPS	Financiación bono social (miles €)	Valor unitario €/CUPS
48,35%	30.738.197	116.885,47	3,802613

Fuente: CNMC

- **Consumidores directos en mercado:** el valor unitario, en €/MWh, es calculado como el cociente entre la cuantía a asumir por parte de los consumidores directos en mercado y la energía total estimada consumida por los mismos.

Cuadro I.18. Valor unitario de la actividad de consumidores directos para la financiación del bono social en el año 2025.

Financiación bono social %	Energía consumida GWh	Financiación bono social (miles €)	Valor unitario €/MWh
0,83%	6.745	1.994,64	0,295733

Fuente: CNMC.

2. Factor de ajuste

Según la disposición transitoria tercera del Real Decreto 446/2023, el término unitario de financiación del bono social incluye un factor de ajuste hasta que sean satisfechas las cantidades soportadas por las comercializadoras de referencia en concepto de financiación del bono social, desde la entrada en vigor del Real Decreto-ley 6/2022 hasta la entrada en vigor del citado Real Decreto 446/2023. Este factor de ajuste se modificó con la entrada en vigor de los valores unitarios de financiación del bono social para 2024.

En vista de lo anterior, es necesario hacer un seguimiento de la diferencia entre las cantidades recaudadas y las soportadas por estas comercializadoras para la financiación del bono social, de manera que se pueda conocer hasta cuándo es de aplicación el citado factor de ajuste. Así, se muestra a continuación estas diferencias de las distintas comercializadoras de referencia, de acuerdo con la información de la última liquidación disponible a la fecha de redacción de este informe (9/2024).

Cuadro I.19. Valor Cantidades soportadas, recaudadas y diferencia entre ellas, correspondientes a las comercializadoras de referencia en concepto de financiación del bono social, hasta la liquidación 9/2024.

Comercializadora de referencia	Cantidad soportada desde RD-I 6/2022, hasta la liquidación 9/2024 (miles €)	Cantidad recaudada desde la entrada RD 446/2023 hasta liquidación 9/2024 (miles €)	Cantidad pendiente (recaudado – soportado) (miles €)
BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA S.A.	5.946,10	5.822,80	- 123,30
COMERCIALIZADOR DE REFERENCIA ENERGETICO, SL	1.289,00	1.302,30	13,30
COMERCIALIZADORA REGULADA GAS & POWER, S.A.	43.322,60	38.310,70	- 5.011,90
CURENERGÍA COMERCIALIZADOR DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	71.297,10	64.941,30	- 6.355,80
ENERGÍA CEUTA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.A.U.	63,90	62,20	- 1,80
ENERGÍA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.	94.150,70	83.534,40	- 10.616,40
REGSITI COMERCIALIZADORA REGULADA, S.L.U.	4.740,50	4.257,60	- 482,90
TERAMELCOR, S.L.	6,20	7,00	0,80
TOTAL	220.816,10	198.238,30	- 22.577,80

Fuente: CNMC. Cantidades soportadas según Liquidaciones del bono social de la CNMC. Cantidades recaudadas calculadas a partir del número de consumidores de la COR (dato del operador del sistema para liquidación bono social), el valor unitario de financiación para la comercialización (Orden TED/81/2023 y Real Decreto-ley 8/2023) y factor de ajuste del Real Decreto 446/2023, desde el 16 de junio de 2023 (cantidades prorrateadas según el número de días para el mes de junio) y Real Decreto-ley 8/2023 desde el 1 de enero de 2024.

Las cantidades recaudadas se han calculado aplicando el valor unitario de financiación del bono social de la actividad de comercialización establecido en la

Orden TED/81/2023 y el factor de ajuste establecido en el Real Decreto 446/2023 al número de cups con el que se ha calculado la liquidación correspondiente desde la entrada en vigor de dicho real decreto (dato aportado por el operador del sistema), prorrateando por el número de días para el mes de junio. Para el año 2024 se han utilizado los valores unitarios y el factor de ajuste aprobados por el Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre. El resumen por mes es el del siguiente cuadro:

Cuadro I.20. Cantidades mensuales soportadas, recaudadas y diferencia entre ellas, en concepto de financiación del bono social de las comercializadoras de referencia, hasta la liquidación 9/2024.

Mes/año	Cantidad soportada desde RD-I ley 6/2022, hasta liquidación 9/2024 (miles €)	Cantidad recaudada desde la entrada RD 446/2023 hasta liquidación 9/2024 (miles €)	Cantidad pendiente (recaudado – soportado) (miles €)
abr-22	8.609	-	- 8.609
may-22	8.508	-	- 8.508
jun-22	8.428	-	- 8.428
jul-22	10.008	-	- 10.008
ago-22	9.908	-	- 9.908
sep-22	9.804	-	- 9.804
oct-22	9.736	-	- 9.736
nov-22	9.716	-	- 9.716
dic-22	9.702	-	- 9.702
ene-23	10.140	-	- 10.140
feb-23	10.148	-	- 10.148
mar-23	10.158	-	- 10.158
abr-23	10.172	-	- 10.172
may-23	10.180	-	- 10.180
jun-23	10.179	8.993	- 1.185
jul-23	10.167	18.565	8.398
ago-23	10.136	18.508	8.372
sep-23	10.120	17.882	7.762
oct-23	10.114	18.467	8.354
nov-23	10.078	17.808	7.730
dic-23	10.053	18.357	8.304
ene-24	1.638	9.003	7.366
feb-24	1.640	8.434	6.794
mar-24	1.639	9.013	7.374
abr-24	1.642	8.736	7.094
may-24	1.643	9.033	7.390
jun-24	1.642	8.739	7.096
jul-24	1.640	9.015	7.375
ago-24	1.637	8.998	7.361
sep-24	1.633	8.687	7.055
TOTAL	220.816	198.238	- 22.578

Fuente: CNMC

Las cantidades pendientes de recuperar de septiembre a diciembre de 2024 se han estimado como el promedio de los datos liquidados hasta la liquidación 9⁶. En el Cuadro I.21 se recoge la previsión del saldo de los desvíos de ejercicios anteriores.

Cuadro I.21. Cantidades soportadas, recaudadas y diferencia entre ellas, en concepto de financiación del bono social de las comercializadoras de referencia estimadas para el año 2024.

Liquidación	Cantidad soportada (miles €) (A)	Cantidad recaudada (miles €) (B)	Cantidad pendiente (A) – (B) (miles €)
Liquidaciones 4/2022 a 9/2024	220.816	198.238	- 22.578
Estimación liquidaciones 10 a 12 2024	4.918	26.553	21.635
Total	225.734	224.791	- 943

Fuente: CNMC

Se aprecia que todavía existiría una cantidad pendiente de recuperar. No obstante, como se observa en el Cuadro I.22 y ya se adelantó en el informe del año anterior, los saldos difieren entre comercializadoras al depender de la evolución de su respectivo número de clientes.

⁶ Las cantidades recuperadas en octubre – diciembre se han estimado como el promedio de las cantidades recuperadas en las liquidaciones 1 a 9 de 2024.

Cuadro I.22. Cantidades soportadas, recaudadas y diferencia entre ellas, en concepto de financiación del bono social estimadas por comercializadora de referencia para el año 2024.

Comercializadora de referencia	Cantidad soportada estimada desde RD-I 6/2022, hasta la liquidación 12/2024 (miles €)	Cantidad recaudada estimada desde la entrada RD 446/2023 hasta liquidación 12/2024 (miles €)	Cantidad pendiente a diciembre 2024 (recaudado – soportado) (miles €)
BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA S.A.	6.094,50	6.624,40	529,90
COMERCIALIZADOR DE REFERENCIA ENERGETICO, SL	1.322,40	1.482,70	160,30
COMERCIALIZADORA REGULADA GAS & POWER, S.A.	44.265,00	43.398,90	- 866,10
CURENERGÍA COMERCIALIZADOR DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	72.917,60	73.691,30	773,60
ENERGÍA CEUTA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.A.U.	65,50	70,90	5,30
ENERGÍA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.	96.216,30	94.686,90	- 1.529,40
REGSITI COMERCIALIZADORA REGULADA, S.L.U.	4.846,10	4.828,10	- 18,10
TERAMELCOR, S.L.	6,40	8,00	1,60
TOTAL	220.816,10	198.238,30	- 942,80

Fuente: CNMC.

Como se desprende de la tabla anterior, algunas comercializadoras ya presentarían un saldo positivo, mientras que otras necesitarían seguir aplicando el factor de ajuste. Sin embargo, con objeto de que todos los consumidores con contrato de suministro con una comercializadora de referencia tengan una facturación homogénea, y teniendo en cuenta el reducido importe que se estima quedaría pendiente se propone dar por finalizado el periodo transitorio (esto es, no establecer valor para el factor de ajuste para las cantidades pendientes).

Al respecto se indica que, la Memoria del análisis de impacto normativo del proyecto de Real Decreto 446/2023 preveía saldar estas cantidades en un plazo de año y medio desde su entrada en vigor, es decir, en diciembre de 2024. Al estimarse que no estarán totalmente saldadas para todas las comercializadoras de referencia, se considera apropiado que las cantidades pendientes se satisfagan lo antes posible.

Por otra parte, cabe señalar que, no es posible ajustar exactamente las cantidades pendientes y las recaudadas, por lo que se considera que los posibles excesos y defectos de recaudación deberían quedar saldados entre las distintas comercializadoras de referencia, y, en su caso, con la cuantía total aportada por los sujetos financiadores. Estos ajustes serán llevados a cabo por la CNMC en sus liquidaciones, y sería conveniente que se indicara expresamente en la norma que apruebe los valores unitarios y el factor de ajuste de aplicación al PVPC.

Así, con el fin de que estas cantidades puedan recuperarse cuanto antes por parte de aquellas comercializadoras de referencia que no las hubieran

recuperado durante el año 2024, se propone que el factor de ajuste sea de aplicación durante el primer trimestre de 2025, conforme al Cuadro I.23.

Cuadro I.23. Valor unitario de comercialización, factor de ajuste y valor unitario que deberían aplicar las comercializadoras de referencia durante el primer trimestre de 2025 para la recuperación de las cantidades pendientes soportadas desde el RD-I 6/2022

Valor unitario comercialización €/CUPS	Factor de ajuste (1er trimestre 2025)	Valor unitario para las COR para que recuperen las cantidades pendientes (1er trimestre 2025) €/CUPS
3,802613	1,119744	4,257954

Fuente: CNMC

Nota: el factor de ajuste se ha calculado considerando que las cuantías pendientes de recuperación de las COR se saldan durante el primer trimestre de 2025 y tomando como número de CUPS el número de consumidores acogidos a PVPC estimados en el apartado 3.1 del informe INF/DE/167/24, es decir, 8,28 millones de CUPS.

Como alternativa cabría dar por finalizado el periodo transitorio en este año (esto es, no establecer valor para el factor de ajuste para las cantidades pendientes) y en caso de que en la liquidación 12/2024 del bono social el importe fuera insuficiente, financiar la diferencia con los desvíos de ejercicios anteriores.